



# UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO

## RECTORADO

### RESOLUCIÓN N° 537-2020-R

Lambayeque, 20 de julio del 2020

#### VISTO:

El Oficio N° 033-2020-VIRTUAL-D-FIME, presentado por el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, solicitando rectificación de la Resolución N° 087-2020- CU (Expediente 2440-2020-SG);

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 087-2020-CU, de fecha 11 de marzo del 2020, se resuelve ratificar en todos sus extremos la Resolución N° 025-2020-VIRTUAL-D-FIME y Resolución N°026-2020-VIRTUAL-D-FIME, emitidas por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, según detalle:

- Resolución N° 025-2020-D-FIME de fecha 12 de febrero del 2020, que aprueba el Desistimiento de la Maestría en Gerencia Estratégica y Planeamiento de la Energía, de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica - UNPRG, porque no ha sido implementado como tal.
- Resolución N° 026-2020-D-FIME de fecha 12 de febrero del 2020, que aprueba el Desistimiento con fines de Licenciamiento Institucional del Parque Energético de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica - UNPRG, por no cumplir con las especificaciones técnicas mínimas requeridas.

Que, a través del Oficio N° 033-2020-VIRTUAL-D-FIME, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, solicita la rectificación de la Resolución N° 087-2020-CU, toda vez que se ha señalado en el acto resolutorio de la citada resolución, que fueron aprobadas en Consejo de Facultad, dado que la FIME, aún no cuenta con Consejo de Facultad; por lo que debe rectificarse en ese sentido;

Que, el numeral 212.1) del Art. 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, que a la letra dice: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión; y como quiera al no alterar lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión", por lo que procede rectificar la Resolución N° 087-2020-CU;

Que, la visación del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en la presente resolución, constituye el respaldo legal para la decisión del Rector en los términos consignados;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

#### SE RESUELVE:

1° Rectificar la Resolución N° 087-2020-CU, en el extremo que consigna en el acto resolutorio, que la Resolución N° 025-2020-VIRTUAL-D-FIME y Resolución N°026-2020-VIRTUAL-D-FIME, fueron emitidas por el Consejo de Facultad, debiendo ser lo correcto emitidas por la Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica; quedando subsistentes sus demás extremos.

2° Dar a conocer la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Oficina General de Calidad Universitaria, Órgano de Control Institucional, y las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVASE

Dr. JORGE AURELIO OLIVA NUÑEZ  
Rector



Dr. WILMER BARBAJAL VIALTA  
Secretario General

/mcp

